



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

He visto con disgusto la conducta observada por la mayoría de los Alcaldes de los distritos provinciales de Getafe, Navalcarnero y Torrelaguna respecto á las disposiciones adoptadas con fecha 10 del mes próximo pasado; segun constan en los BOLETINES de la provincia números 95, 96 y 97, para la comprobacion de pesas y medidas, pues no sólo han tolerado que la casi totalidad de los vecinos hayan dejado de presentarlas al Almotacen, segun lo dispone el art. 13 del reglamento de 27 de Mayo de 1868 para la ejecucion de la ley de pesas y medidas, sino que no han prestado á este funcionario el apoyo que les recomendaba y que tan necesario es para el desempeño de su cometido.

En su vista, y resuelto como estoy así á que el planteamiento del sistema métrico-decimal se lleve á efecto en todas sus partes, como á no tolerar por más tiempo que la indiferencia y punible abandono de las Autoridades locales sean causa de los perjuicios que se irrogarian de no llevarse á efecto tan útil reforma, he tenido por conveniente disponer:

1.º Que tanto los Sres. Alcaldes como cualquiera otras Autoridades que de la mia dependan que dejen de dar el debido cumplimiento á las disposiciones que para la comprobacion de pesas y medidas tengo dictadas y no presten al Almotacen de la provincia el apoyo que há menester en el ejercicio de sus funciones, incurran en el máximo de la multa que la ley dispone, con el cual quedan desde ahora conminados.

2.º Si los medios que la prudencia y su buen celo les sugiera fuesen insuficientes para llevar á efecto lo mandado, porque los vecinos que tienen el deber de presentar sus pesas y medidas al Almotacen á ello no se prestaren, podrán, haciendo uso de las facultades que les conceden los artículos 37 y 38 del referido Reglamento, imponer á los morosos las penas en ellos marcadas.

Madrid 9 de Mayo de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

Dias señalados para el contraste de los pesos, medidas y aparatos de pesar de los siete partidos de la provincia, con residencia en la cabeza de partido.

- Getafe.—16, 17 y 18 de Mayo.
- Navalcarnero.—22, 23 y 24 de id.
- Colmenar Viejo.—29, 30 y 31 de id.
- Torrelaguna.—5 y 6 de Junio.
- San Martín.—12 y 13 de id.
- Chinchon.—19, 20 y 21 de id.
- Alcalá.—26, 27 y 28 de id.

Minas.—Num. 109.

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Almería se me ha dirigido, con fecha 3 del actual, el oficio siguiente:

«Excmo. Sr.: Debiendo procederse por el Ingeniero Jefe de minas de esta provincia desde el 3 al 10 de Junio próximo al reconocimiento de varias minas por denuncia, sitas en término de Cuevas, se servirá V. E. disponer que por quien corresponda sea notificado administrativamente D. Antonio Menendez, de esos vecinos, interesado en la mina *Apostolado*, para que por sí ó por medio de representante se presente al referido acto en los dias ya expresados. Diligenciada que sea la presente, dispondrá V. E. su devolucion para que obre los debidos efectos en el expediente de su razon.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que sirva de notificacion administrativa al referido don Antonio Menendez, cuyo domicilio se ignora.

Madrid 9 de Mayo de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el día 25 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CELORIO RUBIN.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior con una ligera rectificacion del Sr. Mathet.

El Sr. Aner pidió se hiciera constar su voto conforme con el de la minoria en las dos primeras proposiciones votadas en la sesion anterior, y el Sr. Morés conforme tambien con el de la minoria en la proposicion relativa á la comunicacion para los Ayuntamientos de la provincia, y así quedó acordado.

El Sr. Fresneda declaró que los firmantes de dicha proposicion hubieran re-

tirado esta despues de aprobada la enmienda del Sr. Luna, si en el momento de la votacion se le hubiera concedido la palabra, pero que no siendo así, se entendiese como retirada aquella y aprobada el acta con esta prevencion, pues los referidos Diputados no debian ni querian incurrir en una contradiccion palmaria, toda vez que la enmienda del Sr. Luna desvirtuaba esencialmente la precitada proposicion.

Dada cuenta del despacho ordinario se recibieron con agrado seis ejemplares de la Memoria formada por la Asociacion de propietarios de fincas de Madrid, y otro ejemplar de la leida en la Diputacion provincial de Barcelona sobre sus tareas desde 2 de Octubre de 1868, acordándose dar por ello las gracias á los señores Presidente y Vicepresidente de las expresadas Corporaciones.

Se mandó pasar á la Comision de Beneficencia para los efectos que proceda, una comunicacion del abastecedor de carnes del Hospital general en que manifiesta dejará de suministrar dicho articulo el día 27 del corriente, si antes no se le entrega alguna cantidad por cuenta de sus créditos.

Se aprobó el dictámen emitido por los señores Visitadores del Hospital general en que se propone oficiar al Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que por medio de su autoridad se hagan las oportunas prevenciones á los Jueces de primera instancia para que al siguiente dia de verificar las autopsias de los cadáveres se ordene el inmediato sepelio, evitando por este medio los perjuicios que puede causar al establecimiento y á la salud pública la práctica que hoy se sigue de tener por largo tiempo insepultos los cadáveres en el depósito judicial.

Dada lectura de una comunicacion del Diputado provincial Sr. Zurita, Vicepresidente de la Comision provincial de langosta, en que participa que dicha Comision ha acordado en el dia de hoy solicitar de la Diputacion un crédito de 2.500 reales para el pueblo de Colmenar Viejo y otro de 1.500 para el de Collado Villalba con objeto de atender á los gastos que ocasione la extincion del insecto, que se halla en estado de canuto en el primer pueblo y en el de mosquito en el segundo, á juzgar por las muestras recogidas, y pidiendo autorizacion para invertir dichas cantidades caso necesario y á con-

dicion de presentar en su dia las cuentas debidamente justificadas, dicho Sr. Diputado usó de la palabra para dar algunas explicaciones sobre la gestion que se le habia encomendado, expresando ser cierta la aparicion de la langosta en aquellos términos municipales y haber por lo tanto necesidad de conceder la corta suma que se pedia para la extincion de una plaga que podia causar grandes perjuicios á la agricultura.

Los Sres. Sancho Corral, Morés, Mathet, Fresneda, Tricio y Zurita usaron respectivamente de la palabra aduciendo diferentes consideraciones para demostrar la necesidad en que se hallaba la provincia de conceder á la Comision de langosta con cargo al capítulo de calamidad.

El Sr. Lupiani, despues de considerar excesiva la suma de 4.000 rs. pedida por la Comision, hizo presente que todos los años se daba dinero para la extincion de langosta y nunca se sabia el daño que ocasionaba; que la langosta era un pretexto de que los pueblos se valian para hacer negocio, y que por lo tanto no podia ménos de extrañar que los Diputados rurales manifestaran hoy tanto empeño en que se les diera dinero á los pueblos y luego los defendieran para que no pagasen sus descubiertos.

Varios Sres. Diputados se levantaron para protestar contra las palabras que acababa de pronunciar el Sr. Lupiani por considerarlas ofensivas á su dignidad, pero habiendo el Sr. Lupiani explicado satisfactoriamente sus palabras, se continuó la discusion usando de ella el Sr. Mathet, que manifestó no podia ponerse en duda la veracidad de la Comision de langosta sin inferir una grande ofensa á los dignos individuos que la componian, que era extraño que el Sr. Lupiani considerase excesiva la insignificante suma de 4.000 reales para la extincion de la langosta, atendido el laudable objeto á que se destinaba, mucho más cuando no habia hecho nada, hasta ahora, para reducir el gran número de empleados y el material de Secretaria, que se elevaba en la última distribucion de fondos á una cifra extraordinaria; y que en cuanto á los Diputados rurales, no defendian intereses de partido ni de pueblos determinados, sino los generales de la provincia á que todos representaban.

El Sr. Lupiani rectificó, expresando que como no tenia iniciativa en la Diputacion, no podia introducir desde luego

as economías en el personal de las dependencias, por más que así lo deseara constantemente, y sin más discusión se consultó por la mesa si se concedía á la Comisión de langosta el crédito que reclamaba, quedando resuelta la pregunta en términos afirmativos por 33 Sres. Diputados que se hallaban presentes, que lo fueron los señores

Somalo.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Perez (D. Simon).—Suarez Garcia.—Floren.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez.—Morés.—Carrledo.—Gonzalez.—Lopez.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero Brea.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Carranza (Secretario).—Lois (Secretario).—Sr. Presidente.

Y por último, leída una comunicación de los Sres. Visitadores de la Plaza de Toros proponiendo la inmediata separación del Conserje de la misma por razones especiales, el Sr. Mathet pidió quedase este asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima, y así lo acordó la Diputación.

Entrando en el orden del día dióse cuenta de los expedientes que á continuación se expresan, acordándose aprobar los dictámenes emitidos por las comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION DE BENEFICENCIA.

Madrid.—Disponiendo se manifieste al Sr. Gobernador de la provincia no pueden continuar en el Hospital general los dementes Antonio Maza, Hipólito Felipe Franco, Sandalio Gutierrez, Melchora Arresi, Vicenta Alvarez de Quevedo y Victoriana Martinez, los cuales, según la ley vigente de Beneficencia, deben tener ingreso en los establecimientos de enajenados dependientes de la Direccion general del ramo.

Desestimando el ingreso en dicho Hospital de la demente Tomasa Perona por las mismas razones que los anteriores.

Concediendo la baja definitiva en el Hospicio á José Perez de Castro, Eliseo del Soto, Manuel Arias y Justa Azogue, y el ingreso en dicho asilo á Alfonso Martin, de 65 años de edad.

Admitiendo á D. Luis Saverio y Barbales la dimisión que ha presentado del cargo de practicante segundo de medicina por haber terminado su carrera.

Desestimando la solicitud deducida por D. José Raya y Pompey pidiendo una colocación en los establecimientos de Beneficencia.

Encargando á los Sres. Visitadores del Hospital de San Juan de Dios remedien los males que determina la proposición presentada por el Sr. Fresneda con fecha 11 del corriente.

Designando á los Sres. Diputados don José Lois y D. Julian Miera para que formen parte de la Comisión liquidadora de los créditos que el Tesoro adeuda á la provincia por anticipos hechos para el sostenimiento de los Hospitales de incurables y dementes de Leganés.

Memoria fundada por la Marquesa viuda de Aytona, Duquesa de Lemus. Disponiendo se dirija una comunicación al Sr. Director de la Deuda pública para que se entreguen al Administrador de Beneficencia D. Meliton Arana los títulos de propiedad de unos censos pertenecientes

al Hospital General y que proceden de dicha memoria.

Contrata para el suministro de leche de cabras para los establecimientos de Beneficencia. Disponiendo se abone á don José Faceiro 75 céntimos de peseta por cada litro de leche, con la obligación de llevar el ganado á los asilos y de llenar los demás requisitos indicados por el señor Visitador en su ilustrado dictamen.

Liquidación de lo que la Hacienda adeuda al Hospital general por la venta de fincas en virtud de la ley de desamortización.—Designando á los Sres. Lois y Miera para que formen parte de la Comisión especial que ha de entender en el examen y gestión de este importante asunto.

Plata Estrada existente en el Hospicio.—Disponiendo que antes de formarse el pliego de condiciones para la subasta de los efectos inventariados, se tasen por peritos nombrados por la Diputación y por los herederos del Sr. Estrada.

Autorizando al Administrador de Beneficencia para que satisfaga á la Hacienda la contribución impuesta á dos prados titulados Lázaro y Lapuente, que posee la Inclusa en el pueblo de Cercedilla.

Concediendo á Luisa Herranz, Juan Gomez y viuda de Alejo Rodriguez el término prorrogable de ocho días para que verifiquen el pago de las cantidades que adeudan por el arrendamiento de unos predios rústicos que posee la Inclusa de esta corte en el citado pueblo de Cercedilla, y que de no verificarlo se proceda contra ellos por la vía judicial.

Concediendo igual plazo á D. Faustino Barrios para que á su vez haga efectiva la suma que adeuda á la Inclusa por el arrendamiento de la finca titulada Prado Longo, y caso contrario se formule la correspondiente demanda judicial por los Letrados de Beneficencia.

Disponiendo se dirija una atenta comunicación á la Diputación provincial de Valladolid para que se sirva practicar algunas gestiones con objeto de conseguir que D. Isidro Herrero satisfaga las cantidades que adeuda al Hospital general como Administrador que es de unos bienes que posee el establecimiento en Medina del Campo, y rinda las cuentas de dicha administración, así como para realizar los 920 escudos 835 milésimas que existen en la Tesorería de Hacienda de Valladolid procedentes de inscripciones de los bienes enajenados.

Aprobando el segundo extremo que comprende la proposición presentada por el Sr. Mathet en 24 de Marzo último, y disponiendo se reclamen del Gobierno de provincia las estancias que desde la fundación del ramo de higiene pública han venido causando en el Hospital de San Juan de Dios las enfermas procedentes de dicho ramo, y caso de negarse á ello, se niegue también la Diputación á seguir admitiendo los enfermos que no sean de la provincia, y que de no convenirle al citado Gobierno de provincia lo indicado, deje que este ramo de higiene dependa de la Beneficencia provincial y sea llevado al Hospital de San Juan de Dios, quedando sus productos á beneficio del establecimiento.

Dejando sin efecto las prevenciones hechas á los Decanos del Cuerpo Facultativo provincial en circular dirigida por la Diputación, con fecha 18 de Enero último, respecto á la admisión de enfermos y á la administración de alimentos extraordinarios por no tener hoy aplicación, toda vez que los actuales Visitadores han

tomado las medidas oportunas para conseguir el buen tratamiento de los enfermos y las rápidas convalecencias por su curso natural.

Queja de la Junta de Damas de Honor y Mérito contra el Director de la Inclusa. La Comisión emitió su dictamen proponiendo la separación del referido Director, pero en vista de algunas manifestaciones del Sr. Collado y á petición del señor Ramos Prieto, quedó acordado dejar este expediente sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Comunicación del Director de Instrucción pública pidiendo se faciliten á los profesores del Colegio de San Carlos los cadáveres necesarios para la enseñanza de la medicina y quejas producidas por el Decano de la facultad por el mal estado de los cadáveres que se entregan con destino á los trabajos anatómicos, dictando varias disposiciones para que la entrega de cadáveres tenga lugar por el Capellán colector del Hospital, á quien se hace responsable de los abusos que se cometan con notoria ofensa al respeto y religiosa consideración debida á los muertos.

Autorización solicitada por el Director del Hospicio para satisfacer á don Carlos Arias lo que se le adeuda por los gastos menores del establecimiento correspondientes al mes de Marzo último, y pidiendo se le libren fondos para satisfacer esta obligación, disponiendo pase el expediente al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos; y que en cuanto á las cantidades que se recaudan por producto de talleres, se les dé ingreso en la Caja y se haga constar como existencia en el estado diario del movimiento de fondos, para que el Sr. Ordenador de pagos disponga de ella como lo estime conveniente.

Reclamación del Capellán mayor que fué del Hospital general D. Gregorio Prieto para que se le abone cierta suma por saldo en las cuentas de la colecturía. La Comisión propuso en su dictamen se hiciera saber al interesado que interin no presente su cuenta ajustada al modelo que se le remitió en 4 de Octubre último, no puede satisfacerse la cantidad que reclama, y así quedó aprobado.

Instancia de Valentin Garcia solicitando la plaza de carpintero del Hospicio.—La Comisión propuso se desestimara dicha pretensión, toda vez que el que la desempeña en la actualidad reúne las condiciones necesarias, y después de algunas ligeras palabras de los Sres. Morés, Ruiz Perez, Floren, Martinez Luna y Perez (don Simon) respecto á si debían ó no apreciarse las opiniones políticas de los individuos que habían de desempeñar los destinos de la Diputación, quedó aprobado el dictamen.

Prevenciones establecidas por la Diputación anterior para la puntual asistencia de los Profesores facultativos del Hospital general.—La Comisión propuso en su dictamen se dirigiese oficio al Decano, á fin de que hiciera entender á los Facultativos el deber en que se hallan de cumplir el acuerdo tomado en 18 de Enero último relativo á la remisión de las listas de entrada que deben firmar diariamente para justificar su asistencia, y que esta prevención se hiciera extensiva á los demás establecimientos.

Abierta discusión sobre dicho dictamen, el Sr. Martinez Luna indicó la conveniencia de establecer algún correctivo para los profesores que no cumplieran su cometido, contestando el Sr. Ceinos, como

de la Comisión, que en la actualidad no se cometía falta alguna según se hallaba justificado por las listas que el Decano dirigía diariamente al Sr. Talegon, pero que además se había prevenido al Director el exacto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

El Sr. Lopez manifestó tener noticia de que el servicio facultativo no se desempeñaba con la puntualidad y esmero que reclamaba este importante y humanitario servicio; y que estando haciendo un trabajo para mejorar éste, deseaba saber si los profesores habían ganado sus plazas por oposición, si cumplían debidamente el servicio de guardia y si llevaban los libros correspondientes.

Después de algunas ligeras indicaciones del Sr. D. Simon Perez, volvió á usar de la palabra el Sr. Lopez, diciendo que según resultaba del expediente había médicos que no habían concurrido al Hospital durante cinco días, y que á ser esto cierto, había motivo suficiente para separarle de su destino con nota en sus hojas de servicio, pues no podía nunca consentirse esta clase de faltas que redundaban en perjuicio de los enfermos.

El Sr. Moreno Perez se levantó á defender los individuos del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial, diciendo que como hombres honrados y amantes de la ciencia tenían prestados grandes servicios á la humanidad y no era posible que cometiesen hechos punibles en el desempeño de su cometido.

El Sr. Lopez rectificó expresando no había tratado de ofender al Cuerpo Facultativo provincial, cuya ilustración y mérito científico era el primero en reconocer, si no averiguar si eran ciertos los hechos consignados en el expediente y las causas que los hubieran motivado.

A petición del Sr. Mathet dióse lectura del acta de la sesión en que se tomó el acuerdo que motiva el expediente, y dadas algunas explicaciones por el Sr. Collado respecto á las causas que dieron lugar á establecer las listas, se consideró el punto suficientemente discutido, quedando aprobado el dictamen.

En seguida dióse cuenta de la consulta hecha por el Alcalde de Morata de Tajuña sobre si las elecciones municipales han de ser en su totalidad ó parciales y si se han de repartir nuevas cédulas electorales, y la Diputación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acordó declarar que la renovación ha de ser en su totalidad, y que en cuanto á las cédulas de sufragio, se eleve una consulta al Sr. Ministro del ramo para que se sirva fijar el criterio que ha de regir en el reparto de las expresadas cédulas.

Terminadas las horas de despacho se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Pedimos á la Diputación se sirva acordar el nombramiento de una Comisión que con toda urgencia se ocupe de todo lo relativo á las clínicas de la Facultad de Medicina, á saber: que procure, primero, que se haga cargo de ellas la Facultad de Medicina á la Direccion de Instrucción pública, y segundo, que se lleve á efecto un contrato perfecto de venta del local que ocupan.

«Palacio de la Diputación provincial 22 de Abril de 1871.—Luis Moreno Perez.—Ignacio Suarez Garcia.—José de Leon».

Ayudada la proposición por el señor Suarez Garcia, fué tomada en consideración, acordándose que la Comisión la compongan los firmantes y un individuo

de cada una de las Comisiones en que se halla dividida la Corporacion.

Acto seguido dióse lectura de otra proposicion redactada en los términos siguientes:

«Aprobada la traslacion del Hospital de la Caridad al general de la calle de Atocha, la Comision de Beneficencia, de quien partió tan económica como necesaria medida, ha sido tambien la encargada para llevarla á su término. Se nombró una Comision compuesta de los Visitadores de ambos establecimientos para que estudiaran la forma en que habian de trasladarse los enfermos, cerciorándose antes del número de salas desocupadas en el Hospital general, y si eran bastantes para conducir á ellas todos los enfermos de la Caridad. Las pocas salas que hay disponibles, y que necesitan algunos ligeros reparos, no bastan para la traslacion, cogerán unos 170 enfermos, y reduciendo los de las demás salas podrian

colocarse otras 100 más, de lo cual resulta que falta local.

Hay seis salas ventiladas y hermosas con todas las condiciones apetecibles, pero que están al servicio de las clinicas oficiales, y como quiera que nada tiene que ver la Beneficencia provincial con la facultad de Medicina, á cargo de quien y en absoluto debe estar la enseñanza teórico-práctica de esta ciencia, debia por la misma razon reclamarse al Sr. Decano la inmediata devolucion. Poco satisfecho este señor de los indebidos sacrificios que la Beneficencia provincial está haciendo por aquel centro de enseñanza, se ha negado rotundamente á entregar las salas, diciendo que desde el tiempo del Sr. Marqués de Molins son propiedad de la Facultad de Medicina.

Ruegan, pues, los que suscriben á la Excelentísima Diputacion que sin demora de ningun genero se dirija la mesa al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento pa-

ra que atendida la urgencia del caso, mande al Decano de la Facultad de Medicina que deje inmediatamente las salas á disposicion del Hospital, único medio de hacer la traslacion del de la Caridad.

Madrid 25 de Abril de 1871.—Juan Gualberto Talegon.—J. Lois é Ibar-ra.—Simon Perez.»

Apoyada la proposicion por el señor Talegon, fué tomada en consideracion y aprobada sin reforma alguna.

Terminado el despacho de estos asuntos el Sr. Mathet preguntó á la mesa si era cierto que se habia recibido una Real orden disponiendo se cubrieran las vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de Madrid, y habiéndole manifestado el Sr. Presidente que en la Diputacion sólo se habia recibido un oficio del Ayuntamiento en que se manifestaba la necesidad de cubrir dichas vacantes, el Sr. Mathet pidió la lectura del expresado documento, y despues de algunas obser-

vaciones del mismo Sr. Diputado sobre la dificultad de resolver este asunto, bien por la Diputacion ó por la Comision provincial, se levantó la sesion á las seis y media de la tarde para quedar reunida la Corporacion en sesion secreta.—El Presidente, Saturnino Celorio Rubin.—Secretarios, Miguel Carranza.—José Lois é Ibarra.

Con efecto de oír a los interesados en el expediente sobre inclusiones y exclusiones de las listas electorales de Villa el Prado, esta Comision provincial se ha servido señalar para vista pública el dia 13 del corriente, á la una de la tarde.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial vigente.

Madrid 9 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Martinez Luna.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.
CONTRIBUCION TERRITORIAL.—PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1870-71.

RELACION de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Jefe económico de esta Administracion, radican en la misma.

LA CAPITAL.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	Años á que corresponden.	Total por contribuyentes.	Causas de que proceden las bajas.
451	D. Francisco Banda, (hoy D. Pedro Ochoa)..	1870-71.	266'99	Por demolicion del edificio.
551	Junta de la Caridad de San Sebastian..	"	23'26	Por ruinoso desde Juho último.
823	D. José Cánovas Montesinos.	"	119'60	Por derribo.
856	Doña Manuela Cardenosa y Obaldia.	"	156'20	Por id.
1.031	Sr. Marqués de Cariñuela y del Puerto.	"	31'72	Por estar en solar y sin productos.
1.083	D. Juan de la Concha Castañeda.	"	83'60	Por demolicion del edificio.
1.146	D. Vicente Cruz Alvarez y otros (hoy Doña Maria Hernandez).	"	167'64	Por id.
1.156	D. Francisco Cubas.	"	125'64	Liquidacion por obras de rectificacion.
1.315	D. Manuel Menguez.	"	11'64	Por demolicion.
1.503	El anterior.	"	22'89	Por id.
1.634	Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	"	12'66	Por incluidos los productos en casa núm. 53, calle, Leganitos
1.758	D. Antonio Garcia Rodrigo.	"	352'00	Liquidacion por obras de rectificacion.
1.986	D. José Jimenez.	"	10'60	Por haberse deshecho este cajon.
2.031	D. Joaquin Gomez.	"	59'79	Por demolicion.
2.055	Doña Manuela Cobos.	"	42'93	Por haber cerrado la casa.
2.265	Doña Juliana Haraña de Velasco.	"	198'14	Por demolicion.
2.416	D. Francisco Hoyo y otros.	"	15'68	Por id.
2.450	Doña Micaela Chavarri.	"	370'97	Por haber quedado sin productos.
2.821	D. Plácido Lopez.	"	31'48	Por venta del ganado.
2.964	Doña Jacoba Marin.	"	14'17	Liquidacion por obras de rectificacion.
3.036	D. Antonio Martinez.	"	8'30	Idem.
3.115	D. Pedro Martinez Luna.	"	18'76	Por muerte del ganado.
3.150	D. Santos Mata y otros.	"	498'72	Por demolicion.
3.458	Doña Ana Muñoz.	"	151'15	Idem.
3.640	D. Matias Lopez.	"	38'22	Por derribo.
3.807	Doña Maria Hernandez.	"	422'18	Idem.
3.837	D. Sebastian y D. Ramon Pellico.	"	70'73	Idem.
3.986	D. José Tello.	"	88'00	Idem.
4.563	Doña Joaquina Salas.	"	45'80	Idem.
4.605	D. Clemente Sanchez Arjona.	"	48'59	Por improductiva, por ruinoso.
4.692	Sr. Conde de Santa Coloma.	"	119'27	Por derribo.
4.840	D. Francisco Maria Cortázar.	"	295'52	Idem.
4.931	D. José Tello.	"	5'39	Por haber deshecho el cajon.
4.958	Testamentaria de Doña Isabel Grande.	"	136'89	Por improductiva, por ruinoso.
5.115	D. Domingo Uzquiola.	"	118'60	Por derribo.
5.216	D. Cristóbal Bruño.	"	192'42	Idem.
5.252	D. Manuel Martin Veña.	"	127'90	Liquidacion por obras.
Total, bajas de la capital.			4.504'04	
PUEBLOS.				
124	Basilia Duranse, vecina de Hortaleza.	"	7'98	Por haber dejado la colonia.
181	Antonio Sanchez, vecino de Talamanca.	"	4'76	Por duplicada con Vicente Sanchez
89	Juan Miguel, vecino de Valdepiélagos.	"	4'88	Por id. con Domingo Montero.
Total, bajas de los pueblos.			17'62	

RESÚMEN.

Total importe, bajas de la capital.	4.504'04
Id. id. de pueblos.	17'62
Total bajas del primer semestre de 1870-71.	4.521'66

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la real orden de 1.º de Julio de 1856.—Madrid 28 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.—Está conforme.—El Jefe de la Intervencion, Amadeo Valls.

SEXTA SECCION.

COMISARIA DE GUERRA DE ARANJUEZ.

El Comisario de Guerra de este canton y del de Ocaña hace saber, que debiendo contratarse en pública subasta el lavado de ropas de ambas factorías de utensilio por término de un año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Comisaria de Guerra, se convoca por el presente á su licitación, que tendrá lugar en esta dependencia, sita en la calle de San Antonio, número 18, el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para cuyo fin se constituirá media hora antes el Tribunal con objeto de recibir las proposiciones que se presenten y que deberán ser en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se expresa á continuación y garantidas con el documento de que trata el mismo, no excediendo del precio limite señalado, que es el siguiente, tanto para la factoría de Ocaña como para la de Aranjuez:

Por cada sábana, 8 céntimos de peseta.

Por cada jergon, 15 céntimos de peseta.

Por cada manta, 15 céntimos de peseta.

Por cada cabezal, 2 céntimos 50 10 milésimas de peseta.

Aranjuez 20 de Abril de 1871. — Eduardo Saenz de Tejada.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., enterado de las condiciones y precios limites que sirven de base para contratar el lavado de ropas por un año en la Factoría de utensilios de..... se compromete á verificar este servicio al precio de por sábana, por cada jergon, por cada manta, por cada cabezal, por cada funda.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito de 375 pesetas en la Caja general, segun lo prevenido en la condicion 12 del pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en dicha Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1871. — El Director general, Juan Valera.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Ignorándose el domicilio de Doña Isabel del Nero y Lorenzo y el de su apoderado D. José María Martín y Rodríguez, habitantes en esta corte, se les cita por este anuncio para que en el término mas breve se presenten en el Negociado que arriba se expresa con objeto de enterarles de un asunto que conviene á sus intereses.

Madrid 6 de Mayo de 1871. — El Director general, Peris.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Miguel de Castells y de Bassols, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano don Pio del Pozo, fecha 17 del actual, dictada en los autos de concurso de D. Gabriel Santin de Quevedo, se mandó poner en posesion de dicho cargo á los síndicos nombrados D. Manuel Pereira y don Juan García, cuya diligencia tuvo lugar en 25 del corriente; y que se publicase el nombramiento de dichos síndicos en los periódicos oficiales á fin de que los que tengan efectos é intereses pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos á los referido síndicos; y cumpliendo con lo mandado se libra el presente al efecto.

Madrid 1.º de Mayo de 1871. — Pio del Pozo.

En virtud de providencia del señor don José María Sanz, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. José Paul y Angulo para que comparezca á dar sus descargos en causa criminal que se le sigue, como Director del periódico titulado *El Combate*, por haber insertado en el número 49 de dicho periódico un artículo en que injuriaba gravemente á algunos diputados de las Cortes Constituyentes y provocaba directamente por medio de la imprenta á la comision de delitos contra la forma de Gobierno; apercibido que de no presentarse le puede parar perjuicio.

Madrid 6 de Mayo de 1871. — Pio del Pozo.

En virtud de providencia del señor don José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. José Paul y Angulo, director que fué del periódico titulado *El Combate*, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por la insercion en el núm. 50 del mencionado periódico, de un artículo infiriendo injurias graves al Gobierno y á los Diputados de la mayoría de las Cortes Constituyentes, y por provocar directamente á la sedicion; apercibido que de no verificarlo le puede parar perjuicio.

Madrid 6 de Mayo de 1871. — Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á Ignacio López y un hombre desconocido que en el día 24 de Octubre de 1868 le acompañaba, para quejen el término de 30 dias que por primero y último se les señalan comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que estoy instruyendo con motivo del robo de dinero hecho en el expresado día á un cobrador de D. Enrique Sainz; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Mayo de 1871 — Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque se han promovido y penden autos de abintestato del Presbitero D. Esteban Correal y Lopez, vecino que fué de esta capital, natural de las Navas del Marqués, en la provincia de Avila, hijo legitimo de D. Juan y de Doña Isabel, que falleció en el Real Sitio de San Lorenzo el 17 de Julio último, en los cuales se han presentado alegando derecho á heredarle sus parientes don Anastasio Correal y Lopez, por sí y como apoderado de D. Francisco Correal Checo, Lorenza Correal Checo, Juan Correal Aceñedo, Clemente Correal Aceñedo, Hipólita Correal Becerra, Mariano Correal Becerra, Margarita Salvador Correal y Andrés Garcia Prieto y Correal; en cuyos autos se acordó y tuvo lugar la publicacion de edictos llamando á los que se creyeren con derecho á los indicados bienes, para que en el término de 30 dias pudieran presentarle y ejercitarle en forma, y por virtud de lo acordado en providencia de 26 de Abril último, se llama de nuevo por este segundo edicto y término de 20 dias á todos los parientes del difunto, para que los que se crean en el caso de suceder en los bienes del mismo ejerciten sus derechos dentro de dicho término en la forma correspondiente, apercibidos de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1871. — Garcia Franco. — Por mandado de su señoría Natalio Sanchez Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 23.112, de 105.632 rs. 14 maravedis de capital, perteneciente al fideicomiso familiar fundado por D. Simon Obejero Prieto en Villamartin de Campos, á fin de que dentro del término de 30 dias la presente en dicho Juzgado y Escribanía ó acuda á usar de su derecho dentro del mismo término en el expediente que para justificar su extravío se instruye á

instancia de D. Mariano Vallejo, como apoderado de doña Salomé Martin Martínez, D. Santiago Diez Quijada Martin, D. Fernando Monedero Diez Quijada, D. Ruperto Obejero Castellanos y D. Felipe Cacharro Herrero, en concepto de adjudicatarios de los bienes de dicho fideicomiso; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1871. — Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Boadilla del Monte.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de esta villa necesita la Junta pericial de la misma recibir de los contribuyentes las relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en la suya; y para su presentacion se ha señalado el plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los contribuyentes presentarán en el plazo marcado relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado no se admitirá relacion alguna, parándoles perjuicio.

Boadilla del Monte 4 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Manuel Escobar.

Alcaldia popular de Griñon.

Para la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, presentarán en esta Secretaria y en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza todos los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Parla, Serranillos, Cubas y Torrejon de la Calzada se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Griñon 5 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Casto Castellanos.

Alcaldia popular de Pedrezuela.

Teniendo que proceder esta Junta pericial á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de al contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1871 al 72, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en esta villa por cualquiera de las riquezas mencionadas y hayan experimentado variacion en alguna de ellas, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á dicha rectificacion por la referida Junta y serán desatendidas cuantas se presenten.

Pedrezuela 26 de Abril de 1871. — El Alcalde, Pablo de la Fuente.

Alcaldia popular de Valverde.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1871 á 1872, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa que hayan sufrido variacion en su riqueza presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas en término de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio; pasado dicho término no serán oidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valverde 5 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Rosario Vacas.

MADRID. — 1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.